



Hoy es un día histórico, afirmó el Presidente Santos al firmarse exención de visado para viajar a 26 países de la Unión Europea

• *“A partir de mañana eso ya no será un requisito y esto representa un paso importantísimo en nuestras relaciones Colombia-Unión Europea”, indicó el Mandatario en Bruselas durante la firma del documento.*

• *“En Colombia estamos muy agradecidos y muy emocionados”, señaló el Gobernante colombiano y añadió que “hoy Colombia está de fiesta, porque este es un paso también para miles, miles de colombianos que quisieran visitar a sus familiares”.*

• *A su turno, la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad de la UE, Federica Mogherini, indicó que la firma de este acuerdo “demuestra una buena colaboración entre la Unión Europea y Colombia”.*

Bruselas, 2 dic (SIG).

“Es un día histórico. Colombia está de plácemes”, afirmó este miércoles el Presidente Juan Manuel Santos, en la firma del acuerdo de exención del visado a los colombianos para viajar a 26 países de la Unión Europea, y que entrará en vigencia a partir de mañana jueves 3 de diciembre.

“El evento de hoy es un paso importantísimo para recobrar, en cierta forma, nuestra dignidad, que la habíamos perdido o por lo menos se había maltratado, con este proceso de tener que pedir visas en cada país de Europa cada vez que visitábamos”, señaló el Jefe de Estado.

“En Colombia estamos muy agradecidos y muy emocionados”, manifestó el Presidente Santos en el acto efectuado en la sede del Consejo de la UE en la capital belga.

Y agregó: “A partir de mañana eso ya no será un requisito y esto representa un paso importantísimo en nuestras relaciones Colombia-Unión Europea. Relaciones que han venido progresando sistemáticamente a través de estos últimos años”.

El Jefe de Estado reiteró que “hoy Colombia está de fiesta”, porque este es un paso también para que miles de colombianos que quisieran visitar a sus familiares en Europa, lo hagan.

“Muchas gracias a nombre de todos los colombianos”, expresó el Jefe de Estado.

El acuerdo se firmó entre la Canciller María Ángela Holguín, el Comisario de Migración, Interior y Ciudadanía de la UE, Dimitris Avramopoulos y el Ministro de Asuntos Exteriores y Europeos de Luxemburgo, Jean Asselborn, que preside el Consejo.

El Mandatario agradeció a la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad de la Unión Europea, Federica Mogherini y manifestó que esta firma es “una señal inequívoca de las buenas relaciones” entre Colombia y la UE, al tiempo que destacó que se diera este paso en medio de la actual situación europea en materia de migración.

Entrada en vigencia del acuerdo

A su turno, la Alta Representante Mogherini, reiteró que a partir de mañana jueves 3 de diciembre, entra en vigencia el acuerdo de exención del visado para estadias hasta por 90 días.

“A partir de mañana los ciudadanos colombianos podrán viajar a los países de la zona Schengen sin visa. Este paso agilizará mucho la movilidad humana entre dos partes del mundo que son culturalmente e históricamente muy cercanas”, dijo.

Así mismo, indicó que la firma de este acuerdo es el resultado del intenso trabajo de más de dos años “que demuestra una buena colaboración entre la Unión Europea y Colombia”.

Apoyo a la paz

Por otra parte, el Jefe de Estado colombiano, agradeció el apoyo que la UE está dando en el proceso de paz en Colombia, particularmente la designación de un enviado especial, el diplomático irlandés Eamon Gilmore, que ya visitó Colombia.

“El proceso va por buen camino”, declaró el Presidente Santos, quien también resaltó el paso que está dando la UE para crear un fondo especial para ayudar en el posconflicto.

“Eso es de inmensa importancia. El posconflicto es casi tan importante como el proceso mismo para consolidar la paz en Colombia, para poder acabar con el último, el más largo conflicto armado interno en todo el hemisferio occidental. Yo creo que eso va a ser una realidad el año entrante”, puntualizó.

Información clave para cuando aplique el acuerdo de exención del visado con 28 países de Europa

- **¿En qué consiste el acuerdo de exención de visado de corta estancia suscrito con la Unión Europea?**

Es un acuerdo que permitirá a los ciudadanos colombianos viajar, sin necesidad de solicitar una visa, a 26^[1] de los 28 países miembros de la Unión Europea, por un tiempo máximo de 90 días, continuos o no, dentro de un periodo de 180 días.

Ni Irlanda ni el Reino Unido se encuentran dentro del Acuerdo, por lo que es necesario solicitar una visa para visitar estos países. Aunque Suiza y Liechtenstein no hacen parte de la UE, estos países también han hecho extensivo el beneficio de eliminación del visado.

- **¿Desde cuándo aplica la exención del visado de corta estancia con la Unión Europea?**

La exención de la visa empezará a aplicar al día siguiente de la firma del acuerdo.

- **¿Qué actividades permite el acuerdo de visado de corta estancia con la Unión Europea?**

El acuerdo le permite a los ciudadanos colombianos realizar visitas de corta estancia con fines de turismo, visitas a amigos o familiares, asistencia a eventos o intercambios culturales y deportivos, reuniones de negocios, cubrimientos periodísticos o de medios de comunicación, tratamientos médicos y estudios de corto plazo.

Atención: Ninguna de estas actividades puede superar una estancia de 90 días

Tenga en cuenta que la exención de visado de corta estancia con la Unión Europea:

NO le permite trabajar, buscar trabajo, radicarse, ni permanecer más de 90 días en un periodo de 180 días.

NO le permite visitar los territorios de Reino Unido y a Irlanda sin visado.

- **¿Es lo mismo la Unión Europea que el Espacio Schengen?**

No. La Unión Europea está compuesta por 28 países[2].

El Espacio Schengen, a su vez, está conformado por 26 países[3], 22 de ellos son miembros de la Unión Europea y otros cuatro asociados: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza y no hacen parte de la Unión.

- **¿Bulgaria, Chipre, Croacia y Rumania están incluidos en el Acuerdo?**

Si. El acuerdo de exención de visa para colombianos aplica también para Bulgaria, Chipre, Croacia y Rumania por ser países miembros de la Unión Europea aunque todavía no hacen parte de Espacio Schengen. El período de estancia en estos cuatro estados no cuenta para calcular el periodo de estancia establecido en el Acuerdo con la Unión Europea. Así, el límite de 90 días se calcula individualmente para cada uno de estos cuatro estados.

- **¿Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza están incluidos en el Acuerdo?**

No. Estos cuatro países son parte del Espacio Schengen pero no hacen parte del Acuerdo. Aunque Suiza y Liechtenstein no hacen parte de la UE, estos países también han hecho extensivo el beneficio de eliminación del visado. Conviene aclarar que Colombia espera suscribir acuerdos bilaterales con los otros Estados para que la exención de visado se haga extensiva allí.

- **¿Qué tipo de pasaporte se requiere para beneficiarse del visado de corta estancia con la Unión Europea?**

Un pasaporte de Zona de Lectura Mecánica o un Pasaporte Electrónico vigente y válido, como mínimo, tres meses después de la fecha prevista de salida del Espacio Schengen.

Para conocer la vigencia de su pasaporte, consulte en la página de datos de su libreta la “*fecha de vencimiento/date of expiry*”.

- **¿En qué países se hará efectiva la exención de la visa?**

El acuerdo se hace efectivo en los siguientes países:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca (sin Groenlandia ni las Islas Feroe), Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia continental, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia y Suiza.

Irlanda y el Reino Unido están por fuera del Acuerdo y en consecuencia, se deben realizar los trámites de visado exigidos por estos países.

Sobre Noruega e Islandia conviene aclarar que Colombia espera suscribir acuerdos bilaterales que hagan extensivo el nuevo régimen a esos países que son miembros del Espacio Schengen, pero no son miembros de la Unión Europea.

Sobre los territorios de ultramar de Países Bajos: Curazao eliminó el requisito de visado desde el 1° de agosto de 2015, en tanto que Aruba anunció que lo eliminará una vez empiece a plicar el Acuerdo.

- **¿Cuáles son los propósitos de visita permitidos por el Acuerdo?**

Turismo, visitas a amigos o familiares, asistencia a eventos o participación en intercambios culturales y deportivos, reuniones de negocios, cubrimientos periodísticos o de medios de comunicación, tratamiento médico y estudios de corto plazo.

Recuerde que la exención del visado NO le permite llevar cabo ninguna actividad remunerada en ninguno de los países miembros del acuerdo, ni solicitar trabajo o residencia durante su estancia. Si desea trabajar o residir en alguno de los países miembros debe solicitar una visa o un permiso específico. Consulte la normativa del país al que desea viajar.

- **¿Cuáles son las condiciones de entrada a los Estados miembros del Acuerdo?**

Para una estancia que no exceda de 90 días en cualquier período de 180 días, las condiciones de entrada son las siguientes:

- Pasaporte válido y vigente.
- Tiquetes aéreos que confirmen el regreso al país de procedencia.
- Justificación del motivo de la estancia prevista.
- Comprobación de medios de subsistencia tanto para la permanencia en los estados miembros del acuerdo como para el regreso.
- No estar reportado en el sistema de alertas de inadmisión emitidas por el Sistema de Información Schengen.
- No ser considerado una amenaza para el orden público, la seguridad interior, la salud pública o las relaciones internacionales de cualquiera de los Estados Miembros.

Adicionalmente será indispensable portar y presentar en formato físico los siguientes documentos:

- Tiquetes aéreos de regreso.
- Reserva de alojamiento válida y vigente o carta de invitación.
- Prueba de medios suficientes de subsistencia (dinero en efectivo y tarjetas de crédito, entre otros).
- Documento que justifica el propósito del viaje (asistencia a eventos, conferencias y reuniones, entre otros).
- Certificado de cursos cortos en caso de inscripción a estudios.

Otros documentos podrían ser solicitados al momento de su llegada al país, tales como: seguros de viaje, tiquetes de trayectos al interior de los Estados parte del Acuerdo, justificación de domicilio en caso de que se le extienda una invitación, entre otros. Por lo que no debe considerar esta lista como exhaustiva.

- **¿Cómo se prueban los medios de subsistencia?**

La Unión Europea requiere que usted compruebe que cuenta con los medios suficientes para permanecer en cualquiera de los países miembros del acuerdo, para el regreso a su país de origen o para realizar un tránsito a otro país.

Para probar los medios de subsistencia suficientes podrá basarse en los montos que usted posee en efectivo, cheques o tarjetas de crédito.

No existe un presupuesto mínimo ni máximo, depende directamente de los Estados del Acuerdo que usted pretende visitar, del tiempo que tiene pensado para su estadía y del número de personas que lo acompañen.

Tenga en cuenta que es posible que los oficiales de migración quieran verificar la información y contacten a la empresa emisora de la tarjeta de crédito o se pongan en contacto con la persona que le extiende la invitación.

- **¿Cuál es el plazo máximo que se puede permanecer en los Estados miembros del acuerdo sin necesidad de visa?**

Usted puede permanecer máximo 90 días, continuos o no, dentro de un periodo de 180 días

Cuando aplique esta regla tenga en cuenta que:

Los 90 días cuentan desde el día de ingreso hasta el día de salida de los países que hacen parte del Acuerdo. El tiempo de permanencia en Bulgaria, Chipre, Croacia y Rumanía no cuenta para estos efectos.

Este acuerdo solo aplica para estancias de corta estadía por lo que los permisos autorizados por visas de residencia o larga duración no se incluyen dentro del periodo máximo de estancia.

- **¿Se pueden realizar entradas múltiples a los países del Acuerdo?**

Sí. Sin embargo, usted debe contabilizar los días de permanencia dentro del territorio de la Unión Europea, ya que el período total de la estancia no debe exceder los 90 días dentro de un periodo de 180 días.

Para mayor facilidad, puede utilizar la herramienta on-line que provee la Unión Europea para calcular cuánto tiempo puede permanecer en su próximo viaje:

http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/borders-and-visas/border-crossing/schengen_calculator_en.html?lang=es

- **¿Se necesita visa para trabajar en los Estados del Acuerdo?**

Sí. Los Estados del Acuerdo exigen un visado para cualquier actividad remunerada, incluso si es por menos de 90 días. Por favor, póngase en contacto con la Embajada o Consulado del Estado miembro en el que tenga la intención de trabajar, para que le suministren información sobre el tipo de visa y los requerimientos necesarios.

- **Si deseo visitar a un amigo o pariente que vive en uno de los 26 Estados del Acuerdo, ¿debo proporcionar información específica de la persona?**

Sí. Se recomienda que cuente con una carta de invitación, que incluya los datos de contacto y un justificativo de domicilio de la(s) persona(s) que emite(n) la invitación, pues puede ser solicitada en los puestos de control migratorio.

- **¿El acuerdo permite el tránsito entre los 26 países del Acuerdo?**

Sí. Recuerde que entre algunos Estados se realizan controles fronterizos o controles policiales por lo que debe mantener sus documentos en regla.

- **¿Qué puede suceder si me quedo más de 90 días (sin permiso de residencia o de un visado de larga duración) o decido trabajar en uno de los países del Acuerdo sin un permiso de trabajo?**

Si usted permanece más de 90 días sin el permiso respectivo, o trabajar sin la visa apropiada, estará en situación migratoria irregular lo cual constituye una infracción a las normas migratorias y comporta sanciones administrativas que pueden llevar a la deportación.

Cualquiera de estas sanciones daña su record migratorio y le impedirá su libre movilidad internacional.

[1] Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca (sin Groenlandia ni las Islas Feroe), Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia (sin los territorios de ultramar), Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia.

[2] Países de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

[3] Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca (sin Groenlandia ni las Islas Feroe), Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia (sin los territorios de ultramar), Grecia, Hungría, Islandia*, Italia, Letonia, Liechtenstein*, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega* (sin las islas Svalbard), Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia y Suiza*.

* *Países asociados a Schengen no pertenecientes a la Unión Europea.*